JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JEAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la manzana ZYCA 121 Barrio Bellavista en el municipio de Puerto Wilches-Santander. Teléfono 3166627107. Correo electrónico defensor público: josduran@defensoria.edu.co

CONSIDERACIONES

En sentencia del 03 de febrero de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, JEAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ fue condenado a pena de 94 meses y 15 días de prisión, como responsable del delito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 94 meses 15 de prisión (2835 días).
- ✓ Se encuentra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 18 de julio de 2013, por lo que a la fecha, presenta una detención física de 90 meses 15 días.

- ✓ Le ha sido reconocida redención de pena en las siguientes oportunidades:
- ✓ 21 de septiembre de 2015: 32,5 días
- √ 7 de febrero de 2017: 89,5 días
- ✓ En consecuencia, sumado el tiempo de privación física de la libertad con las redenciones de pena reconocidas, se advierte que el penado JEAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ cumple con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se dispone la devolución de la caución prestada para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RFSUFI VF

PRIMERO: Declarar que JEAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula 1.104.133.017, ha cumplido con la totalidad de la pena de 94 meses 15 días de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja en sentencia proferida el 3 de febrero de 2014, por haber incurrido en el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

NI 29303 (2013-00944) SENTENCIADO: JEAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ Auto No. 0110 Concede Pena cumplida

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prestada para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HERMINIA CALA MORENO

Juez

DCV